



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su ausencia los Tenientes de Alcalde don Ismael Huertas Sánchez y don Juan Cruz González.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de octubre de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Decreto del Presidente 31/2014, de 17 de octubre, por el que se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración Autonómica; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 202, de 21 de octubre.

2.2. Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 202, de 21 de octubre.

2.3. Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se establecen las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 255, de 21 de octubre.

2.4. Resolución de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades que han comunicado su adhesión al Código de Buenas Prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 255, de 21 de octubre.

2.5. Resolución de 30 de septiembre de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para subvencionar la celebración del Festival Internacional de Teatro en la Calle durante el año 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 203, de 22 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.6. Decreto 229/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación; el Decreto 139/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales; y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 205, de 24 de octubre.

2.7. Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2015; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 258, de 24 de octubre.

2.8. Orden HAP/1949/2014, de 13 de octubre, por la que se regula el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y se crea su sede electrónica; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 260, de 27 de octubre.

2.9. Decreto 231/2014, de 21 de octubre, por el que se modifica el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas de la Junta de Extremadura a entidades locales para el desarrollo de la infraestructura eléctrica en municipios; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 206, de 27 de octubre.

2.10. Escrito de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, adscrita a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 16 de octubre de 2014; adjuntando el acuerdo adoptado por dicho centro directivo, de la misma fecha, reconociendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una compensación de la cantidad dejada de percibir por el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Bienes Municipales de naturaleza rústica, en razón a la bonificación del 95% concedida a las sociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación del ejercicio de 2013, por un importe de 39.796,05 euros, en aplicación de lo establecido en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.1. Vistos los expedientes de contratación de los servicios de limpieza de los colegios públicos y la ciudad deportiva de la localidad, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2010 se adjudicó a la entidad mercantil CLECE, S.A., con domicilio social en Madrid, en Avenida de Manoteras, nº 46.bis, piso 2º, y CIF A80364243; el contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las mejoras ofertadas por el contratista; por la cantidad de ochocientos treinta y dos mil seiscientos veintiséis euros (832.626), IVA incluido; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 19 de marzo de 2010.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2011 se adjudicó a la entidad mercantil CLECE, S.A., el contrato del servicio de limpieza de la ciudad deportiva de Villanueva de la Serena, por un período de un año, prorrogable por otro más; por la cantidad de veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y un euros con seis céntimos (29.451,06), IVA incluido; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las mejoras ofertadas por el contratista; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo suscrito el día 13 de diciembre de 2011.

RESULTANDO: Que por la entidad mercantil contratista se solicitó el pasado 5 de septiembre de 2014 el abono de los intereses de demora devengados por el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos para el pago de determinadas facturas correspondientes a los contratos referidos en los apartados anteriores.

RESULTANDO: Que en relación con el indicado asunto se ha emitido informe por el Coordinador del Servicio de Contratación, el día 20 de octubre de 2014, del siguiente tenor literal:

“Vista la petición formulada por CLECE, S.A., antigua adjudicataria del servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad (años 2010-2014) y del servicio de limpieza de la Ciudad Deportiva (2012-2013), donde se solicita el abono de los intereses de demora generados por el incumplimiento de los plazos de pago de las facturas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

legalmente establecidos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de septiembre de 2014, la antigua empresa adjudicataria del servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad (2010-2014) y del servicio de limpieza de la ciudad deportiva (2012-2013), presentó escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento (nº 8455/2014) solicitando el abono de los intereses de demora correspondientes, de un lado, al período transcurrido entre el vencimiento de las facturas presentadas y el abono efectivo de las mismas, y por otro, al importe del servicio y los intereses de demora de las facturas que a fecha de la presentación de su escrito todavía no habían sido abonadas.

Con fecha 17 de octubre siguiente se solicitó relación de las facturas abonadas a CLECE FS, S.A. en relación a los dos contratos anteriormente señalados, que acompañan al presente informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En relación a la pretensión formulada, señala el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos, que

“1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 205.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

No obstante, el artículo 200 bis de la misma ley señala, en relación al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas, que “transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Tal y como señala el adjudicatario en la alegación tercera, que constituye el conjunto documental nº 5, el primer grupo de facturas sobre las que solicita los intereses de demora, esto es, la cantidad de diez mil setecientos dieciséis euros con once céntimos (10.716,11), los solicita en base a unas facturas emitidas y abonadas a lo largo de la vida del contrato, sin que conste en ningún momento el requerimiento del pago por parte del contratista una vez vencido el plazo del vencimiento de las facturas, en los términos establecidos en el artículo 200 bis de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El precepto establece la posibilidad de reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora, pero una vez efectuado el pago y finalizado el contrato no pueden reclamarse aisladamente los intereses si no se realizan conjuntamente con la petición del pago del precio.

Por tanto, una vez abonado el precio, sin constar reclamación previa del pago del mismo por parte del contratista, no cabe el pago de los intereses.

Por tanto, no procede el reconocimiento solicitado.

Tercero. En relación a la reclamación del segundo grupo de los intereses de demora, correspondientes a las facturas que a fecha de la presentación del escrito no se habían abonado, ascendiendo las mismas a sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis euros con catorce céntimos (64.696,14), es merecedora de un tratamiento jurídico diferenciado.

Habiéndose prestado el servicio de manera satisfactoria y presentado las correspondientes facturas, a la fecha de vencimiento de las facturas, si éstas no han sido satisfechas, generan intereses cuando se requiere el pago de las mismas.

Se establece en la pretensión el plazo de vencimiento de las facturas de 30 días, de conformidad con el régimen actual de Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

No obstante, el plazo de vencimiento aplicable a este contrato es de 60 días, pues el régimen de pagos establecido en la Ley 15/2010 no le resulta aplicable, al establecer la disposición transitoria primera de la misma que "esta ley será de aplicación a todos los contratos celebrados con posterioridad a su entrada en vigor", es decir, el 7 de julio de 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si bien es cierto que dicha Ley sí se ha aplicado a contratos posteriores, no lo es menos que la jurisprudencia solo viene reconociendo su aplicación a los mismos a aspectos procesales, no de los aspectos sustanciales, como es nuestro caso.

Tercero. Mediante Resolución de 27 de junio de 2014, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el segundo semestre natural del año 2014, a los efectos de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2009, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad, se estableció en el 8,15 por 100.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los apartados anteriores, el cálculo de los intereses de demora de las facturas vencidas y satisfechas resulta ser el siguiente:

nº factura	fecha factura	fecha vencimiento	días	% intereses	intereses
007850000714FAC	30-06-2014	22-09-2014	85	8,5	377,06 €
007850000814FAC	04-07-2014	22-09-2014	85	8,5	49,81 €

A la fecha del presente informe, se adeuda a CLECE, S.A. la cantidad de cuarenta y tres mil euros con setenta y seis céntimos (43.130,76), cuya determinación de los intereses de demora no resulta posible por falta del día a quem, las cuales son las siguientes.

nº factura	fecha factura	fecha vencimiento	importe
007850000914FAC	31/05/2014	30/07/2014	2.516,65 €
007850001014FAC	31/05/2014	30/07/2014	19.048,73 €
007850001114FAC	30/06/2014	30/08/2014	2.516,65 €
007850001214FAC	30/06/2014	30/08/2014	19.048,73 €

Visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Reconocer los intereses devengados correspondientes a las facturas núms. 007850000714FAC y 007850000814FAC, de trescientos setenta y siete euros con seis céntimos (377,06) y cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (49,81), respectivamente.

Segundo. Reconocer que las facturas núms. 007850000914FAC, 007850001014FAC, 007850001114FAC y 007850001214FAC, están devengando intereses de demora desde la fecha de su vencimiento, si bien su determinación final dependerá del momento del pago de cada una de ellas.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil interesada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes, Servicios Municipales Externos y Educación; a los Servicios de Educación, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos".

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha fiscalizado favorablemente dicha pretensión el día 21 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Reconocer los intereses devengados correspondientes a las facturas núms. 007850000714FAC y 007850000814FAC, de trescientos setenta y siete euros con seis céntimos (377,06) y cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (49,81), respectivamente; autorizando su pago al contratista.

Segundo. Reconocer que las facturas núms. 007850000914FAC, 007850001014FAC, 007850001114FAC y 007850001214FAC están devengando intereses de demora desde la fecha de su vencimiento, si bien su determinación final dependerá del momento del pago de cada una de ellas.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad mercantil interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes, Servicios Municipales Externos y Educación; a los Servicios de Educación, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Visto el expediente de contratación del servicio de limpieza de colegios públicos de la localidad, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2010 se adjudicó a la entidad mercantil CLECE FS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Mairena del Aljarafe (Sevilla), en el Polígono Industrial PISA, calle Industria, 1-4º, módulo 20, y CIF A80364243; el contrato del servicio de limpieza de los colegios públicos de la localidad, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada; por la cantidad de ochocientos treinta y dos mil seiscientos veintiséis euros (832.626), IVA incluido; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 19 de marzo de 2010; previo depósito por parte del contratista de una garantía definitiva de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos (35.889,05), constituida mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de fecha 19 de febrero de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de dicha entidad con el nº 2010/004.883, según carta de pago de la Tesorería de fecha de 1 de marzo de 2010.

RESULTANDO: Que una vez solicitada por el contratista la devolución de la garantía citada en el apartado precedente, se ha emitido informe por el Coordinador del Servicio de Contratación, el día 16 de octubre de 2014, en el que se hace constar la procedencia de la liquidación del contrato y la devolución de la garantía prestada por el contratista.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 21 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *“dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *“la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Devolver al contratista la garantía definitiva de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos (35.889,05), constituida mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de fecha 19 de febrero de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 2010/004.883.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la extinción del contrato al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 y 29, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Educación y Mantenimiento de Edificios Públicos; y a los Servicios de Educación, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "*Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2014, se aprobó el proyecto denominado "*Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*"; con un presupuesto de ejecución por contrata de ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (82.575,74), más diecisiete mil trescientos cuarenta euros con noventa y un céntimos (17.340,91) de IVA, lo que hace un total de noventa y nueve mil novecientos dieciséis euros con sesenta y cinco céntimos (99.916,65).

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto referido en el apartado precedente; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0006/155/61900 del vigente Presupuesto; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato: *MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A., CONSTRUCCIONES HIJOS DE GONZÁLEZ MERAS, S.A., CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A. Y OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEG0, S.A.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 21 de octubre de 2014 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A., con domicilio social en Carretera de La Haba, km. 0,200, de Villanueva de la Serena (Badajoz), y CIF A06244792; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cincuenta y cinco mil euros (55.000), más once mil quinientos cincuenta euros (11.550) de IVA; siendo la clasificación de las ofertas presentadas la siguiente:

nº de orden	licitador	precio (€)	IVA (€)	total (€)
1	OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A.	55.000	11.550	66.550
2	MEZCLAS Y FIRMES DE EXTREMADURA, S.A.	56.177,68	17.238,08	99.234,2
3	HIJOS DE GONZÁLEZ MERAS, S.A.	80.086,12	16.818,09	96.904,21
4	CONSTRUCCIONES ARAPLASA, S.A.	82.086,12	17.238,08	99.324,20

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización en sentido favorable el día 24 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras de comprendidas en el proyecto técnico denominado "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; la presentada por la entidad mercantil OBRAS Y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGOS, S.A., comprensiva de un precio de cincuenta y cinco mil euros (55.000), más once mil quinientos cincuenta euros (11.550) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil setecientos cincuenta euros (2.750), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina del Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación del arrendamiento del quiosco de golosinas sito en el Parque de la Cruz del Río, y

RESULTANDO: Que con fecha 24 de abril de 1986 se dictó resolución autorizando el arrendamiento del quiosco sito en la Plaza de la Cruz del Río a favor de don Vicente Renco Moreno, con DNI 76198648, por un período de cuatro años y una renta anual de veinticuatro mil (24.000) pesetas, dividida en doce mensualidades de dos mil (2.000) pesetas (*a la sazón, ciento cuarenta y cuatro (144) euros anuales y doce euros (12) mensuales*).

RESULTANDO: Que con fecha 2 de mayo de 1986 se suscribió el correspondiente contrato de arrendamiento entre las partes, en garantía del cual se contemplaba la obligación del arrendatario de constituir una fianza de novecientos sesenta (960) pesetas, no constando en el expediente sin embargo carta de pago acreditativa de dicha constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que con fecha 18 de marzo de 1994, el Inspector Jefe de la Policía Local emitió informe sobre la persona que regentaba en aquella fecha el citado quiosco, siendo la misma doña Patrocinio Remedios Borrallo, viuda de don Vicente Renco Moreno, con DNI 76211006T, y domicilio actual en calle Miraflores, nº 111.

RESULTANDO: Que con fecha 22 de marzo de 1994 consta petición de doña Patrocinio Remedios Borrallo para traspasar a su nombre la titularidad del contrato de arrendamiento del referido quiosco.

RESULTANDO: Que en el expediente no figura respuesta alguna a dicha petición ni obra ningún documento con posterioridad a dicha fecha, si bien consta el pago mensual de la renta por parte de doña Patrocinio Remedios Borrallo, de doce euros con dos céntimos (12,02), hasta el presente mes.

RESULTANDO: Que por la interesada se ha solicitado con fecha 10 de octubre de 2014 la extinción del citado arrendamiento, ante su próxima jubilación.

CONSIDERANDO: Que según el apartado décimo del referido contrato, "el quiosco objeto de este arrendamiento revertirá al Ayuntamiento libre de cargas y gravámenes a la finalización del contrato, así como las instalaciones de cualquier clase (..)".

Visto el informe-propuesta del Coordinador del Servicio de Contratación de fecha 22 de octubre de 2014, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención, el día 23 de octubre siguiente, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Dar por extinguido el arrendamiento del quiosco de golosinas sito en el Parque de la Cruz del Río, del que venía disfrutando doña Patrocinio Remedios Borrallo, a partir del próximo 31 de octubre de 2014.

Segundo. Emplazar a doña Patrocinio Remedios Borrallo para que el día 1 de noviembre próximo haga entrega de las llaves del local al personal del Servicio de Urbanismo, dejando el mismo libre de toda clase de pertenencias y accesorios.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la interesada, a las Concejalías de Comercio y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.5. Visto el expediente de contratación de la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la colocación de indicadores y señalizadores, y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2004 se determinó adjudicar, por procedimiento abierto, mediante concurso, de tramitación urgente, el uso privativo de la vía pública mediante la colocación de indicadores y señalizadores, en régimen de concesión administrativa.

RESULTANDO: Que con fecha 13 de julio de 2004 se declaró válida la licitación y se adjudicó el contrato a la sociedad mercantil PROELITE Publicidad Exterior Mobiliario Urbano, S.L., con CIF B14433130 y domicilio en el Polígono Industrial Las Quemadas, Parcela 104, Nave 5, de Córdoba; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 19 de julio de 2004, en el que se establecía un plazo de duración de cinco años.

RESULTANDO: Que no obra en el expediente acuerdo alguno posterior.

CONSIDERANDO: Que el contrato por el que se rige la concesión establece en su cláusula decimoséptima que *"la concesión se otorga por plazo de cinco años, contados a partir de la firma del presente contrato; pudiendo ser prorrogado por otros dos períodos del mismo tiempo, sin que puedan producirse las mismas por mutuo consentimiento tácito"*.

CONSIDERANDO: Que toda vez que en ningún momento se adoptó acuerdo alguno al respecto de su duración, el actual uso de la vía pública mediante la colocación de indicadores y señalizadores carece de cobertura contractual, por lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que deberá ser objeto de un nuevo procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de contratos públicos.

Visto el informe-propuesta del Coordinador del Servicio de Contratación de fecha 22 de octubre de 2014, así como el informe de fiscalización emitido por la Intervención, el día 27 de octubre siguiente, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Dar por extinguida la relación contractual con la sociedad mercantil PROELITE Publicidad Exterior Mobiliario Urbano, S.L., relativa a la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la colocación de indicadores y señalizadores, a que se refiere el contrato suscrito entre las partes en fecha 19 de julio de 2004.

Segundo. Por el Servicio de Urbanismo deberá extenderse, en el plazo de quince días, acta de conformidad y de liquidación del contrato.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la concesionaria, a las Concejalías delegadas de Comercio y Urbanismo, y a los Servicios de Comercio, Urbanismo, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.6. Visto el expediente de contratación del arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., en proindiviso al 50%, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2012 se adjudicó a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, con DDNNII 76199988E y 76211131X, respectivamente, y la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06434641; con domicilio todos ellos a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Herrera, nº 43, en proindiviso al 50%, el contrato de arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras; por el precio de catorce mil cuatrocientos (14.400) euros, más dos mil quinientos noventa y dos (2.592) euros de IVA, por los dos años de duración del mismo; fraccionado en veinticuatro (24) mensualidades de setecientos (708) euros, desglosadas en seiscientos (600) euros de precio y ciento ocho (108) euros de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 12 de septiembre de 2012.

RESULTANDO: Que obra en el expediente de su razón informe emitido por el arquitecto municipal, don Pedro de Jorge Crespo, el día 17 de octubre de 2014, en el que se concluye que *"a la vista de los documentos existentes en el expediente de contratación, ya finalizado éste el pasado 12 de septiembre de 2014, se comprueba que se ha cumplido el objeto del contrato a plena satisfacción del Ayuntamiento, no existiendo saldo alguno, por lo que se emite acta de conformidad en sentido favorable para que el órgano de contratación proceda a la liquidación del mismo"*.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización en sentido favorable, el día 23 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 222.4 del citado Real Decreto Legislativo establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *“la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”.*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la liquidación del referido contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los arrendadores, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Vías y Obras; a los Servicios de Urbanismo, Vías y Obras, Intervención, Tesorería y Policía Local; y a la Unidad de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad deportiva *“Club Baloncesto Femenino IES San José Villanueva”*, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014, y

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, el día 21 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en las bases 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014, cuyos resúmenes fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 43, de 5 de marzo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2014.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Conceder a la entidad deportiva "Club Baloncesto Femenino IES San José Villanueva" una subvención de seis mil (6.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se canalice la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Deportes, y a los Servicios de Deportes, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.8. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don Rubén García Tejeda, vecino de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio a efectos de notificaciones en calle Matías Cortés, nº 23-A, y DNI 52969375F; con entrada en el Registro Municipal el día 30 de octubre de 2013 (nº 8.808); para que se le indemnice por los desperfectos ocasionados en su motocicleta, el pasado día 20 de septiembre de 2013, cuando circulaba por la Avenida de Chile, en dirección a calle San Francisco, y al llegar al cruce del semáforo *"frenó justo encima de la flecha de señalización que hay pintada en la calzada, sufriendo a consecuencia de ello una caída que no le provocó daño físico alguno"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 21 de octubre de 2014 don Nicolás González Martínez, Jefe del Servicio Jurídico, y

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública se contempla en el artículo 9.3 de la Constitución, en el que se garantiza *"la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos"*, y que en el artículo 106.2 del texto constitucional se enuncian los presupuestos básicos, al establecer que *"los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos"*.

CONSIDERANDO: Que la regulación de las previsiones constitucionales se contiene en los artículos 139 a 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; resultando de aplicación esta normativa estatal en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que las principales características de nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal y como aparece configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, pueden sintetizarse así:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"(...) es un sistema unitario en cuanto rige para todas las Administraciones; general en la medida en que se refiere a toda la actividad administrativa, sea de carácter jurídico o puramente fáctico, y tanto por acción como por omisión; de responsabilidad directa, de modo que la Administración cubre directamente, y no sólo de forma subsidiaria, la actividad dañosa de sus autoridades, funcionarios y personal laboral, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar luego la acción de regreso cuando aquellos hubieran incurrido en dolo, culpa o negligencias graves; pretende lograr una reparación integral; y, finalmente es, sobre todo, un régimen de carácter objetivo, que, por tanto, prescinde de la idea de culpa, por lo que el problema de la causalidad adquiere aquí la máxima relevancia (...)" (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 275/2007, de 22 de noviembre).

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad patrimonial de la Administración, de naturaleza directa y objetiva, exige, conforme a la doctrina y reiterada jurisprudencia, los siguientes presupuestos:

a) La existencia de un daño o perjuicio, en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante. El daño ha de ser efectivo y cierto, nunca contingente o futuro, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) El daño se define como antijurídico, toda vez que la persona que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la ley.

c) La imputación a la Administración de la actividad dañosa como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que tan indemnizables son los daños que procedan de uno como de otro, en tanto esta responsabilidad patrimonial se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado.

d) La relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser directo, inmediato y exclusivo. Esta exclusividad del nexo causal ha sido matizada por la doctrina jurisprudencial que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido, aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público. Dicha exoneración de responsabilidad patrimonial puede ser también, obviamente, parcial, lo que se producirá en el supuesto de que el daño ocasionado haya sido debido tanto a la conducta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Administración como a la del propio afectado, esto es, la concurrencia de causas (concausas) puede dar lugar a la graduación del quantum indemnizatorio que, en su caso, deba abonar la Administración.

e) Ausencia de fuerza mayor.

f) El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad; pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño, ya que la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que de la tramitación del expediente no se deduce la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, en particular a la vista del informe emitido por el Servicio de la Policía Local, obrante en el expediente, del que se desprende que la calzada donde ocurrió el accidente se encontraba en condiciones normales, sin anomalía alguna.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don Rubén García Tejada.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; así como a los Servicios de Urbanismo y Policía Local; a los oportunos efectos.

3.9. Vista la certificación de obras nº 5 del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y ampliación del aparcamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, adjudicó a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818, y domicilio en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1; el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de setecientos cuarenta mil doscientos euros (740.200), más ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (155.442) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 2 de abril de 2014.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obras nº 5 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 27 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, "*a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden*".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de ochenta y un mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (81.517,58).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.10. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2013, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "*Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; se autorizó el gasto correspondiente con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cargo a la partida 0006/151/601.29 del Presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 31 de diciembre, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, adjudicó el contrato a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06220818, y domicilio en esta ciudad, en Carretera de Entrerríos, km. 1; por el precio de setecientos cuarenta mil doscientos euros (740.200), más ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos euros (155.442) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

RESULTANDO: Que el contrato se formalizó en documento administrativo el día 2 de abril de 2014, estableciéndose un plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, documento que se suscribió con fecha 30 de abril de 2014, por lo que los trabajos tendrían que finalizar el día 31 de octubre de 2014.

RESULTANDO: Que por el contratista se ha solicitado con fecha 21 de octubre de 2014 una ampliación de ocho semanas, hasta el día 19 de diciembre de 2014, en el plazo de ejecución de las obras, justificando dicha prórroga, de un lado, *"en la espera de tres semanas a la retirada de las líneas de media tensión por parte de Iberdrola, lo que motivó la parada de la conexión de los dos garajes y por consiguiente el retraso de los trabajos de estructuras y demás instalaciones que van a continuación"*; y de otro lado, *"en las modificaciones de los diferentes parámetros para la utilización de los trasteros de estar sin uso a ser usados como archivos, lo que incrementa tanto las instalaciones de electricidad como posiblemente las de contraincendios (estas variaciones llevan aparejado que se incrementen los materiales y no lleguen a tiempo por no tener un plazo de entrega corto)"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la solicitud de ampliación del plazo referida en el párrafo precedente ha sido informada por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, el pasado día 23 de octubre de 2014; en los siguientes términos:

"1. Por parte del contratista se solicita y justifica la prórroga en el contrato de ejecución de las obras en base a las siguientes consideraciones:

Prórroga solicitada:

8 semanas, hasta el día 19 de diciembre de 2014.

Equivalente al 29,62% del plazo de ejecución inicialmente previsto.

Justificación de causas por el contratista:

-Espera de tres semanas a la retirada de las líneas de media tensión por parte de Iberdrola, lo que motivó la parada de la conexión de los dos garajes y por consiguiente el retraso de los trabajos de estructuras, y demás instalaciones.

-Modificaciones de los diferentes parámetros para la utilización de los trasteros de estar sin uso a ser usados como archivos, lo que incrementa tanto las instalaciones de electricidad como posiblemente las de contraincendios. Estas variaciones llevan aparejado que se incrementen los materiales y no lleguen a tiempo por no tener un plazo de entrega corto.

2. Considerándose por parte de la dirección técnica los aspectos anteriormente mencionados como parcialmente determinantes del retraso sufrido por las obras, y no imputable en su totalidad al contratista, y considerándose también causas determinantes del retraso las que se detallan a continuación:

Justificación adicional de causas por la dirección de obras.

Los trabajos correspondiente al desvío de líneas de media tensión son necesariamente realizados por la empresa titular de las instalaciones, conforme al proyecto técnico por ellos mismos redactado (IBERDROLA, S.A.), trabajos que, por otra parte, le son abonados por este Ayuntamiento conforme al convenio anteriormente aprobado.

Es por esto que los plazos para la ejecución de las nuevas líneas, enganche y posterior retirada del tendido antiguo, están sujetos a la disponibilidad de las subcontratas que lo ejecutan, así como a la legalización del mismo ante la Dirección General de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, una vez se presenta el certificado final de obras visado por el Colegio Profesional por parte del técnico contratado para la redacción y dirección de las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En este sentido, están justificadas en el expediente de obras la siguiente correlación de fechas para la legalización de las instalaciones:

24 de junio de 2014. Propuesta remitida por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA sobre condiciones técnico-económicas para la modificación de instalaciones, con un presupuesto de 24.663,24 €.

30 de junio de 2014. Acta de puesta en servicio de la Dirección General de Industria y Energía para el "desmontaje de las LSMT de entrada/salida del CT "Parque 3", por ampliación del Parking por su traza actual, y enlace del mismo con los CCTT "Parking" y "Parque 2" por el lado opuesto de la Plaza de la Constitución".

Copia de la documentación anterior se adjunta al presente informe.

Tratándose de un tendido subterráneo que cruza literalmente el ámbito de ejecución de las obras por el área donde se ha ejecutado la conexión entre el aparcamiento existente y el de nueva ejecución y que por tanto ha supuesto una importantísima afección para el normal desarrollo de las mismas, al no permitirse ni demoliciones ni movimientos de tierras en una franja de dos metros en paralelo a la traza de las mismas mientras se encontrase en tensión, precisamente los capítulos con mayor volumen de obra certificable en los meses de mayo y junio, según el plan de obras; vista la correlación de fechas en la que se ha producido la tramitación de autorización de conexión al nuevo trazado, el cual se ha demorado hasta finales del mes de junio de 2014 (dos meses después de haberse iniciado las obras), se deduce la imposibilidad de cumplimiento del plan de obras que acompaña al proyecto técnico en las condiciones en las que estaba previsto, habiéndose visto afectados por la demora fundamentalmente los capítulos de:

Capítulo 2: demoliciones
Capítulo 4: cimentaciones.
Capítulo 5: drenaje y evacuación.
Capítulo 6: estructuras.

Cuantificación del retraso acreditado.

			plan de obras	certificado	diferencia
certificación	1	mayo	50.275,84 €	24.404,76 €	25.871,08 €
certificación	2	junio	49.098,67 €	37.561,55 €	11.537,12 €
certificación	3	julio	50.044,25 €	36.656,91 €	13.387,34 €
certificación	4	agosto	117.018,08 €	64.329,66 €	52.688,42 €
certificación	5	septiembre	122.393,10 €	81.517,58 €	40.875,52 €
			total		144.359,48 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Ascendería el retraso real en volumen de obra certificado hasta el día 1 de octubre de 2014 a la cantidad de 144.359.48 €, equivalente al 13,78% del presupuesto de licitación con respecto a lo estipulado en el plan de obras que acompaña al proyecto.

Por otro lado, a juicio de los técnicos directores de las obras, se entiende que las circunstancias expuestas en el apartado anterior del presente informe acreditan un retraso en la ejecución de las obras por razones ajenas al contratista de cinco semanas.

A la vista de lo anterior:

a) Considerando que la ampliación solicitada no menoscaba el principio de igualdad de oportunidades con el resto de los licitadores que han concurrido al proceso de licitación, puesto que la reducción del plazo no está establecida en el pliego de cláusulas administrativas que ha regido el procedimiento como criterio valorable.

b) A tenor de lo dispuesto al respecto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en su artículo 213, apartado nº 2, establece:

“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Se estima justificada parcialmente la solicitud de ampliación de plazos efectuada por CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE S.L., solicitándose le sea concedida la misma por el siguiente período: 5 semanas, hasta el día 5 de diciembre de 2014.

En caso de concederse la ampliación de plazos anterior, el contratista presentará con anterioridad al día 31 de octubre de 2014 un nuevo plan de obras adaptado a la nueva fecha de finalización prevista y que sustituirá al que rige en la actualidad”.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización el día 27 de octubre de 2014, en sentido favorable, con la advertencia de que “toda vez que la solicitud de la ampliación del plazo para la ejecución de las obras se ha realizado dentro del último mes de ejecución del contrato, es de aplicación el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en su consecuencia, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Ampliar hasta el día 5 de diciembre de 2014 el plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado “Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución”.

Segundo. Que se notifique al contratista el presente acuerdo y se le cite para que concurra a formalizar la adenda correspondiente al contrato administrativo firmado en su día.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la variación del plazo de duración del contrato al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 y 29, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la dirección técnica de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Contratación, Intervención, Tesorería y Urbanismo, a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.11. Vista la certificación de obras nº 5 del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2014, adjudicó a la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L., con CIF B06434641, y domicilio en esta ciudad, en calle Bravo Murillo, nº 98; el contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado *"Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11"*, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por el precio de doscientos treinta y seis mil doscientos quince euros con veintidós céntimos (236.215,22), más cuarenta y nueve mil seiscientos cinco euros con veinte céntimos (49.605,20) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; siendo a cargo del contratista, además, la ejecución de las mejoras detalladas en su oferta, sin coste adicional para la Administración, por un importe de veinticuatro mil trescientos noventa y cinco euros y noventa y nueve céntimos (24.395,99), más cinco mil ciento veintitrés euros y dieciséis céntimos (5.123,16) de IVA; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 10 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que por la dirección técnica se ha emitido la certificación de obra nº 5 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 27 de octubre de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado “Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado “Villanueva en red”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de veintidós mil ochocientos veintidós euros con sesenta céntimos (22.822,60).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

Tercero. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de octubre de 2014:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de octubre de 2014.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.1. Servicios. En los expedientes de contratación de los servicios de limpieza de los colegios públicos y de la ciudad deportiva de la localidad, adjudicados a la empresa CLECE, S.A., se reconocen los intereses devengados correspondientes a las facturas presentadas por el contratista núms. 007850000714FAC y 007850000814FAC, de trescientos setenta y siete euros con seis céntimos (377,06) y cuarenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (49,81), respectivamente. También se reconoce que las facturas núms. 007850000914FAC, 007850001014FAC, 007850001114FAC y 007850001214FAC, están devengando intereses de demora desde la fecha de su vencimiento, si bien su determinación final dependerá del momento del pago de cada una de ellas.

3.2. Servicios. Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con la entidad mercantil CLECE, S.A. el día 19 de marzo de 2010, relativo al servicio de limpieza de colegios públicos de la localidad, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; con devolución de la garantía definitiva prestada de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cinco céntimos (35.889,05), constituida mediante aval de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de fecha 19 de febrero de 2010, inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 2010/004.883.

3.3. Obras. Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil GC10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de la ejecución de las obras de comprendidas en el proyecto técnico denominado "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; comprensiva de un precio de cincuenta y cinco mil euros (55.000), más once mil quinientos cincuenta euros (11.550) de IVA.

3.4. Bienes. Extinción del arrendamiento del quiosco de golosinas sito en el Parque de la Cruz del Río, del que venía disfrutando doña Patrocinio Remedios Borrallo, a partir del próximo 31 de octubre de 2014.

3.5. Bienes. Extinción de la relación contractual con la sociedad mercantil PROELITE Publicidad Exterior Mobiliario Urbano, S.L., relativa a la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la colocación de indicadores y señalizadores, a que se refiere el contrato suscrito entre las partes en fecha 19 de julio de 2004.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.6. Bienes. Aprobación de la liquidación del contrato suscrito con los cónyuges don Ángel Herranz Catalina y doña Isabel Sánchez Martín, y la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L. para el arrendamiento de la nave industrial sita en calle Bravo Murillo, nº 98, propiedad de los citados, en proindiviso al 50%, a fin de destinarla a almacén de maquinaria y materiales del Servicio de Vías y Obras, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

3.7. Subvenciones. Otorgamiento a la entidad deportiva "Club Baloncesto Femenino IES San José Villanueva" de una subvención de seis mil (6.000) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2014.

3.8. Responsabilidad patrimonial de la Administración. Desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por don Rubén García Tejeda para que se le indemnice por los desperfectos ocasionados en su motocicleta, el pasado día 20 de septiembre de 2013, cuando circulaba por la Avenida de Chile, en dirección a calle San Francisco, y al llegar al cruce del semáforo "frenó justo encima de la flecha de señalización que hay pintada en la calzada, sufriendo a consecuencia de ello una caída que no le provocó daño físico alguno".

3.9. Obras. Aprobación de la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por un importe, IVA incluido, de ochenta y un mil quinientos diecisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (81.517,58); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil CONSTRUCCIONES FERGA VILLANOVENSE, S.L.

3.10. Obras. Ampliación hasta el día 5 de diciembre de 2014 del plazo de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Reforma y ampliación del aparcamiento subterráneo ubicado en el Parque de la Constitución", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013.

3.11. Obras. Aprobación de la certificación de obras nº 5 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto denominado "Reforma y adecuación del espacio expositivo del antiguo edificio de Iberdrola sito en Plaza de España, nº 11", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; por



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un importe, IVA incluido, de veintidós mil ochocientos veintidós euros con sesenta céntimos (22.822,60); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FONCAL VILLANOVENSE, S.L.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo